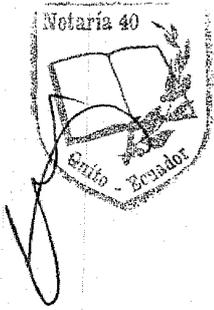


**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

00000 1



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINADA

SONOTECH CIA. LTDA

OTORGADO POR:

KARMY VIOLETA ARÉVALO VÍZCAINO

JAIME ALEJANDRO ALBERTO BORJA PLATA

CAPITAL SOCIAL \$ 400, 00

(Di: 11 Copias)

J.E.L

Escritura No. 2117

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y tres de Agosto del año dos mil seis, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen los señores Karmy Violeta Arévalo Vizcaíno, divorciada, Jaime Alejandro Alberto Borja Plata, casado, cada uno de ellos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento; y me piden que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que

1



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura la señora Karmy Violeta Arévalo Vizcaino, por sus propios derechos, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Quito y el señor Jaime Alejandro Alberto Borja Plata, por sus propios derechos, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Quito. los comparecientes son mayores de edad, hábiles para obligar y obligarse.

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.

Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo.

Artículo Uno.- Nombre.- el nombre de la compañía que se constituye es SONOTECH CIA. LTDA.

Artículo Dos.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el Cantón Quito, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo Tres.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: **UNO.-** Diseño, fabricación y producción de todo tipo de instrumentos de iluminación, sonido y vídeo, estructuras metálicas, tarimas, decoraciones gigantográficas, artículos promocionales y publicitarios. **DOS.-** Provisión de Sistemas de Tramoya para teatros y auditorios; **TRES.-** Tarimas, escenarios, estructuras metálicas; **CUATRO.-** Servicios de audio; **CINCO.-** Vídeo audiovisuales y multimedia; **SEIS.-** Pistas de baile, toldos, decoración y escenografías. **SIETE.-** Asesoría en lo referente a iluminación, sonido, vídeo y tramoya. **OCHO.-** Realizará toda clase de contratos relacionados con servicio de

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

00000 2



atención de comida, atención a matrimonios, reuniones, cócteles y todo lo relacionado con reuniones sociales. NUEVE.- Publicidad, producción y promoción, estos servicios están determinados para presentaciones artísticas, promociones, seminarios, convenciones, eventos corporativos, funciones y cualquier otro evento que requiere este tipo de actividades. DIEZ.- Servicios de iluminación, venta e instalación de equipos de iluminación arquitectónica, teatral, pública, residencial y comercial, iluminación de parques y jardines, monumentos y cualquier tipo de edificación; ONCE.- Diseño y construcción de stands para ferias, eventos y exposiciones. DOCE.- La empresa realizará la provisión, venta, puesta en funcionamiento y mantenimiento de toda clase de bienes, productos, enseres, maquinas y equipos. TRECE.- La compañía podrá realizar toda clase de importaciones y exportaciones, distribución e intermediación de toda clase de bienes, productos enseres, maquinarias y equipos. CATORCE.- Así mismo podrá dar asesoría relativa a su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo Cuatro.-** Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II Del Capital **Artículo Cinco.-** Capital y participaciones.- El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$400,00 USD), dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. Título III Del gobierno y de la administración. **Artículo Seis.-** Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo Siete.-** Convocatorias.- La convocatoria a la junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la

3

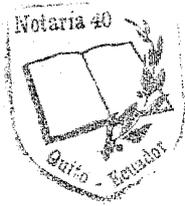


Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

dirección registrada por cada socio en ella, o mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, en ambos casos, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Ocho.-** Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de la ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes que representen más del cincuenta por ciento, caso contrario se declarará desierta y se la volverá a convocar en cinco días hábiles. **Artículo Nueve.-** Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión, esto es con más del cincuenta por ciento del mencionado capital social. **Artículo Diez .-** Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada **Artículo Once.-** Junta universal.- no obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,

00000 3

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Doce.-** Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviese impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Trece.-** Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado corresponde al gerente a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV Disolución y liquidación. **Artículo Catorce.-** Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

CUARTA.- APORTES.-----

Nombres Socios	Capital suscrito	Capital pagado		Participaciones
		Numerario	Especies	
Karmy Violeta Arévalo Vizcaíno	\$ 8,00	8,00		2%
Jaime Alejandro Alberto Borja Plata	\$ 392,00	392,00		98%
Totales:	\$ 400,00	400,00		100%

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos doce y trece del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Jaime Alejandro Alberto Borja Plata y como Gerente de la misma a la señora Karmy Violeta Arévalo Vizcaíno, respectivamente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Galo Llerena Cadena para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted señor notario se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. (firmado) Doctor Galo Llerena Cadena, con matrícula profesional número seis mil doscientos noventa y cinco, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en alta voz, se ratifica en todas sus partes



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

y para constancia de ellos firma juntamente conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

KARMY AREVALO V.

Karmy Violeta Arévalo Vizcaino

C.C Nro. 170895667-5

JAIME BORJA

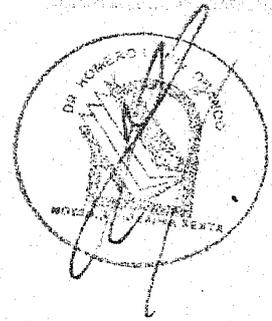
Jaime Alejandro Alberto Borja Plata

C.C Nro. 1704898129

Oswaldo Mejía Espinosa

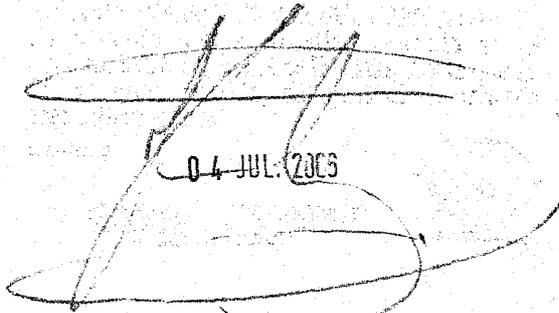


ECUADOR
 AREVALO VIZCAINO KARMY VIOLETA
 PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ
 04 JUL 1965
 GONZALEZ SUAREZ 1965
KARMY AREVALO V



ECUATORIANA
 DIVORCIADO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 SEBASTIAN EMILIO AREVALO
 KARMY LLENENCIA VIZCAINO
 QUITO 26/08/2002
 REN 0177790
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 70-0022 NUMERO 1708956675 CEDULA
 AREVALO VIZCAINO KARMY VIOLETA
 APELLIDOS Y NOMBRES QUITO
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 ALFARO
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA


 04 JUL 2005

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y ORDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170489812-9

BORJA PLATA JAIME ALEJANDRO ALBERTO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO: 06 ABRIL 1961

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL: 005-1 0125 03358 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ / 1961

BORJA
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3344V4244

CASADO GINA SEGALE LOZANO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ANGEL AURELIO BORJA

EDCY PLATA

QUITO 31/07/2003

31/07/2015

FORMA No. REN Pch 0734546



FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

52-0020 NUMERO 1704898129 CEDULA

BORJA PLATA JAIME ALEJANDRO ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

SANTA PRISCILA PARROQUIA

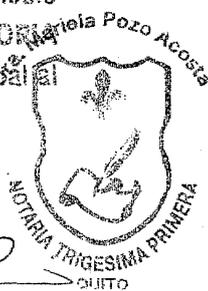
RESIDENTE DE LA MONTA



De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la copia que antecede constante de 1 fojas es igual al documento presentado ante el suscrito.

Quito, a 02 MAR. 2005 de

Mariela Pozo Acosta



MRS. MARIELA POZO ACOSTA
Notaria Trigesima Primera



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 061100698 abierta el 04/08/2006 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará SONOTECH CIA LTDA la cantidad de CUATROCIENTOS 00/100 que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>JAI ME A. BORJA P.</u>	<u>392,00</u>
<u>KARMY AREVALO</u>	<u>8,00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u>TOTAL</u>	<u>400,00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 04 DE AGOSTO DEL 2006

Lugar y Fecha de emisión


 Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7101543
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LLERENA CADENA GALO GUILLERMO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/08/2006 10:53:55 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SONOTECH CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/09/2006

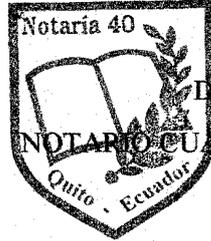
A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de Constitución de la Compañía Limitada denominada Sonotech Cia Ltda. que otorga Karmy Violeta Arévalo Vizcaino y Otros, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y tres de Agosto del año dos mil seis.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTON QUITO

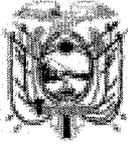
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZÓN: Mediante resolución número 06.Q.II.3364, dictada el catorce de Septiembre del dos mil seis, por la Doctora María Elena Granda Aguirre 000007 Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, resuelve Aprobar la Constitución de la Compañía SONOTECH CIA LTDA. - Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tome nota al margen de la escritura de Constitución antes mencionada otorgada ante mi, el veinte y tres de Agosto del dos mil seis.- Quito, a veinte y cinco de Septiembre del dos mil seis.-



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

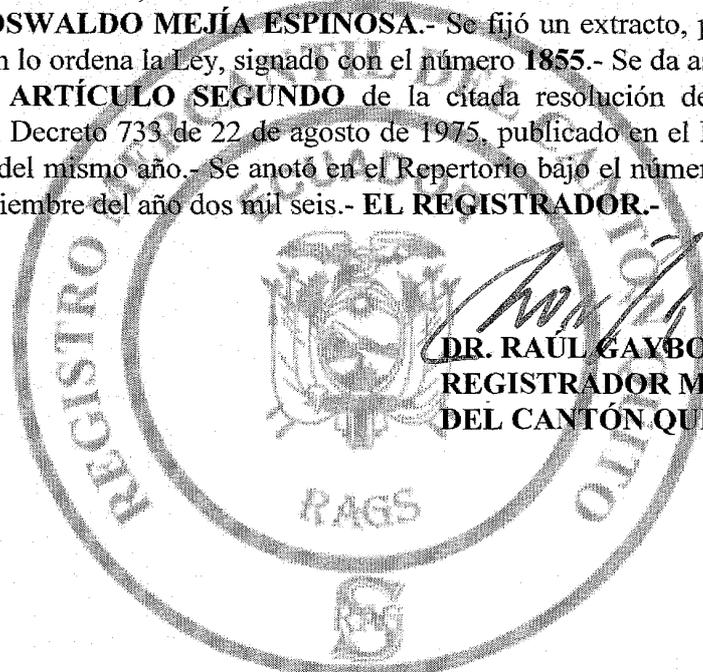


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00000 8



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 14 de septiembre de 2.006, bajo el número **3194** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SONOTECH CIA. LTDA.**", otorgada el veintitrés de agosto del año dos mil seis, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1855**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **047528**.- Quito, a veintiuno de noviembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



00000 9



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

01322

OFICIO No. SC. IJ. DJC. 07.

Quito, 18 ENE 2007

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad.

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SONOTECH CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL